Diez mrs. de vellon

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS [illegible]

Pregel
[illegible]
[illegible] de
[illegible] D.s al pr
[illegible] = y de
[illegible] D.s al que
[illegible] de el Re
[illegible] =

En la Villa de Cieza en ocho de Mayo de mill sete
cientos y dos los S.res Capitan D.n Manuel
Antonio de Santiyan Cavallero de la Hor
den de Santiago Pov.or y Just.a m.or desta dha Villa
y las demas de su partido por su Mag.d
D.n Fernando Perez Pinero Alferez Mayor
D.n Mathias Maron Marquez y Padilla
Alguacil m.or = D.n Fran.co Cordero y Marin =
D.n Antonio Cutrago y Vergara = D.n Alonso
navarro de Sola y m.rs = D.n Ginés Fernandez
Guardiola = y D.n Miguel Ruiz Soler Regidores
Just.a y Regimiento desta dha Villa estando Jun
tos en su ayuntamiento como lo tienen de
costumbre para tratar y conferir en ce
las cosas tocantes y pertenecientes al servicio
de Dios nro S.or bien y Utilidad desta
Rep.ca acordaron lo siguiente
que por quanto es conveniente para la mejor pro
videncia del Govierno desta R.a el que aya
Pregonero en ella para que publique asi las
determinaciones de Just.a para su observancia
como todas las demas cosas que se ofrecieren.